OFICIO DE COMUNICACIÓN CAR-CM-1737-2025-130

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026.

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Dirección Técnica de Biodiversidad.
JHON EDUARD ROJAS ROJAS.
C.C 79055447.
Supervisor Contractual.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 1737 de 2025.

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para implementar acciones para la recuperación, rehabilitación, conservación y manejo de suelos.

ASUNTO: Concepto favorable a la solicitud de reinicio del Contrato CAR-LP-1736-2025.

Estimado señor,

En ejercicio de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico asignadas al Consorcio Interventoría Manejo de Suelos, nos permitimos remitir y avalar la solicitud presentada por EPAM S.A. E.S.P. mediante oficio EP-LIC-170-26 del 14 de julio de 2026, orientada al reinicio de las actividades del Contrato CAR-LP-1736-2025.

1. ANTECEDENTES.

La suspensión contractual tuvo como fundamento la insuficiente disponibilidad hídrica en la zona de ejecución, especialmente durante junio y parte de julio, circunstancia que comprometía la sostenibilidad técnica de las obras biológicas y podía generar mortalidad elevada del material vegetal, dificultades de resiembra,

baja efectividad de los abonos y afectaciones al mantenimiento de las áreas ya intervenidas.

El contratista explicó, además, que la fase de concertación predial demandó un tiempo superior al inicialmente previsto, desplazando actividades críticas de establecimiento vegetal hacia periodos climáticamente menos favorables. La suspensión temporal permitió proteger los recursos invertidos y preservar la finalidad ambiental del proyecto.

Mediante el oficio evaluado, EPAM S.A. E.S.P. informa que, conforme al análisis de precipitación media mensual multianual de estaciones meteorológicas ubicadas en la cuenca y su área de influencia, a partir de la segunda mitad de julio se presenta una tendencia de recuperación gradual de las lluvias, con condiciones progresivamente más favorables para el establecimiento y mantenimiento de los sistemas agro-silvopastoriles pendientes.

2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera procedente la reactivación del contrato, toda vez que las actividades pendientes de ejecución requieren condiciones adecuadas de precipitación para garantizar su correcta implementación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

En ese sentido, mantener la suspensión durante el período en el que se prevén condiciones climáticas favorables para la ejecución de dichas actividades podría generar nuevas demoras en el desarrollo del contrato, limitar el aprovechamiento de estas condiciones y comprometer el cumplimiento oportuno de las metas de recuperación, rehabilitación y conservación de suelos.

La información suministrada permite concluir que la causa que originó la suspensión presenta condiciones de superación o, cuando menos, de mitigación razonable, siempre que el contratista implemente un manejo hídrico reforzado, mantenga disponibilidad efectiva de personal, material vegetal, insumos y equipos, y actualice la programación de los frentes pendientes.

En el plano contractual, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone el deber de vigilancia permanente de la ejecución contractual a través de la supervisión o la interventoría. Los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 exigen orientar la gestión al

cumplimiento eficiente de los fines estatales y actuar con responsabilidad. En consecuencia, el reinicio debe sustentarse técnicamente, formalizarse mediante acta y estar precedido por la verificación de los requisitos de ejecución y de las garantías.

La Interventoría considera que el reinicio es conveniente, necesario y proporcional, pues permite retomar la ruta crítica dentro de una ventana de mayor disponibilidad hídrica, sin alterar el objeto o el alcance contractual y sin que el aval implique reconocimiento económico adicional.

3. CONCEPTO Y SOLICITUD.

Con fundamento en lo expuesto, el CONSORCIO INTERVENTORÍA MANEJO DE SUELOS EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y AVALA el reinicio del Contrato CAR-LP-1736-2025, proponiendo como fecha de reactivación el 16 de julio de 2026, o la que establezca la CAR en el acta correspondiente.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la supervisión y a la dependencia competente de la Corporación:

1. Autorizar y formalizar el reinicio del Contrato CAR-LP-1736-2025 mediante la suscripción del acta correspondiente, precisando la fecha efectiva de reactivación y el nuevo cómputo del plazo contractual.
2. Verificar la vigencia, suficiencia y aprobación de las garantías contractuales y adelantar las actuaciones necesarias en SECOP antes de la reanudación material de actividades.
3. Disponer, si se encuentra suspendido, el reinicio concomitante del Contrato de Interventoría CAR-CM-1737-2025, para garantizar vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica desde el primer día.
4. Programar una visita conjunta de verificación inicial entre la CAR, la Interventoría y el contratista, dejando constancia del estado de los predios, material vegetal, recursos disponibles, frentes pendientes y condiciones de reinicio.

La Interventoría realizará mantendrá un monitoreo permanente de las condiciones climáticas, la supervivencia del material vegetal, el cumplimiento de la programación de las actividades críticas y la implementación de las medidas de manejo hídrico, informando oportunamente a la Supervisión y a la Entidad sobre

cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato o comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales

Cordialmente,



SOR ESTHER JIMENEZ ZUBIETA
C.C 39.461.138
Representante Legal.
CONSORCIO INTERVENTORÍA SUELOS 2025.

Se anexa:
Oficio de comunicación EP-LIC-170-26 Contrato de obra 1736 de 2025.
Solicitud de Suspensión No 2 Contrato 1736 de 2025.